

ANÁLISIS DEL SECTOR

Calarcá – Quindío.

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCION

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2º**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
(...)"

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaría de Planeación, la cual dentro de sus funciones tiene entre otras, la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, instrumento a través del cual las entidades buscan fortalecer la medición del desempeño de la función pública, por tal razón la Alcaldía Municipal de Calarcá - Quindío, frente a sus políticas de Desarrollo, ha diseñado el **PROYECTO "CONSOLIDAR EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"** dicho proyecto se encuentra viabilizado dentro del banco de programas y proyectos del Municipio de Calarcá, el cual establece dentro de su **PROGRAMA: 7.1 PLANEACION Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO META PRODUCTO: REALIZAR LOS AUTODIAGNOSTICOS, PLANES DE ACCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ.**

Motivo por el cual, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración acordes al objeto a contratar; es decir, prestando los servicios profesionales brindando acompañamiento a las diferentes dependencias de la administración en la actualización y documentación de los procesos y procedimientos de la Administración Municipal; de igual manera, se busca que con dicho acompañamiento las diferentes entidades lleven a cabo el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos y/o formatos para la consolidación de los procesos y procedimientos.

Una vez verificada la necesidad y teniendo en cuenta que revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá (Q), se evidenció que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir con las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que requiere contratar los

servicios de una persona natural que este en capacidad para realizar las actividades antes descritas.

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011410039 que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales"... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de

prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la secretaría Administrativa, ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios profesionales con persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir las obligaciones contractuales.

1- ASPECTOS GENERALES.

El contrato de prestación de servicios es de **carácter civil y no laboral**, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, **no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.**

Sin embargo, según la Doctrina "el contrato de trabajo no requiere términos específicos o sacramentales que identifiquen la relación jurídica que se establece entre las partes. Basta que concurren los elementos constitutivos del contrato para que éste exista y las partes queden sometidas a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Por consiguiente, no importa la forma que se adopte o la denominación que se le dé, en el "contrato lo importante es la prestación permanente del trabajo y sus carácter subordinado".

Actualmente la contratación por prestación de servicios se ha convertido en una de las principales maneras para contratar en el país.

Esta figura define a quien labora por esta contratación en el **Código Sustantivo del Trabajo** como: "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

Contrato de prestación de servicios.

Una vez comprendido quién accede a este tipo de contratación, debemos saber en cuáles condiciones se puede acudir a ella.

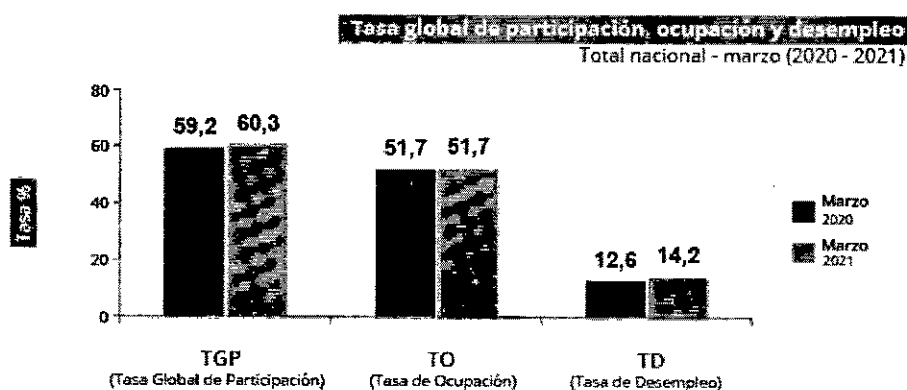
Primero, cuando se trate de obras contratadas a un precio determinado. Segundo, cuando el contratista asuma todos los riesgos de la ejecución de la labor; mientras a su vez, tiene la libertad de remover o contratar al personal que desea para el desarrollo del trabajo; por lo que ha de utilizar sus propias herramientas y medios de pago.

Si bien, este contrato brinda algunas libertades, no se considera como una modalidad de contratación, pues este vínculo se encuentra regulado por el **artículo 1495 del Código Civil**, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato. Ello implica que no se encuentra regulado por las normas laborales sino por las civiles.

En consecuencia, es el contratista, usted, quien debe pagar como cotizante el Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones.

1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el mes de marzo de 2021, la tasa de desempleo fue 14,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (12,6%). La tasa global de participación se ubicó en 60,3% y la tasa de ocupación en 51,7%. Para el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 59,2% y 51,7%, respectivamente.



En marzo de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 16,8%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales comparado con marzo de 2020 (13,4%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 64,2%, presentando un aumento de 3,3 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (60,9%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,4%, en el mismo mes de 2020 esta tasa se ubicó en 52,8%.

FUENTE: DANE

Mercado Laboral según Sexo

Trimestre móvil noviembre 2020 - enero 2021

Tabla 1. Brecha en la tasa de desempleo por dominio geográfico
Trimestre móvil noviembre 2020 - enero 2021

Dominio geográfico	Tasa de desempleo (%)		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
Total nacional	11,1	19,6	-8,4
Centros poblados y rural disperso	4,4	14,6	-10,2
10 ciudades^^	14,3	23,4	-9,0
Otras cabeceras^	11,6	20,3	-8,7
13 ciudades y áreas metropolitanas	14,0	20,1	-6,1

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

1.2. ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos que necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario realizar una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar los autodiagnósticos, planes de acción y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el Municipio de Calarcá.		
1.1.1 Actualización del manual de procesos y procedimientos de la Administración Municipal.		
1.1.1.4 Brindar acompañamiento a cada una de las dependencias de la Administración Municipal para la actualización de los procesos y los procedimientos.	1	\$2'370.000
1.1.1.5 Brindar apoyo a cada una de las dependencias para la correcta documentación de procedimientos.	1	\$2'370.000
1.1.1.6 Realizar el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos y/o formatos para la consolidación de los procesos y procedimientos	1	\$2'370.000
VALOR TOTAL:		\$7'110.000

1.3 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 1150 DE 2007

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios profesionales, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de persona idónea que colabore con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá, adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 314 de 2020, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" considerando de suma importancia el Artículo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

Artículo 3:, A partir del 1° de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$17.040.962
PRIMERA	\$14.439.012
SEGUNDA	\$10.436.837
TERCERA	\$ 8.372.006
CUARTA	\$7.003.533
QUINTA	\$5.640.542
SEXTA	\$4.261.640

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.640.542).

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2019	Desde \$ 2.100.000 para pregrados	Desde \$ 1.612.380 y dependiendo de la experiencia	Hasta 1.470.000
2020	Desde \$ 2.300.000 para pregrados	Desde \$ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales de la vigencia anterior más el aumento a estipular el cual para la vigencia 2021 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 3.5%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considerará prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 3% toda vez que debido a la emergencia del covid-19, se vieron afectados los ingresos en algunas rentas del Municipio y la proyección del recaudo de las rentas que conforman los ingresos corrientes.

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2021	Desde \$ 2.370.000 para pregrados	Desde \$ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999

CONTRATO TIPO	RANGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL 2021		
PROFESIONAL	Desde \$2.370.000	hasta	\$ 5.640.542
APOYO A LA GESTIÓN	Desde \$1.803.000	hasta	\$ 1.959.999
	Desde \$1.960.000	hasta	\$ 2.369.999
SERVICIOS GENERALES	Desde \$ 1.500.000	hasta	\$ 1.802.999

No obstante para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, se realizara a través de cotizaciones con el fin de establecer un promedio del mercado sobre dichas actividades para la actual vigencia.

COTIZACIONES

A la Alcaldía de Calarcá presentaron tres propuestas (se anexan en la carpeta) de posibles oferentes con la idoneidad para la ejecución de este proceso o contrato, de las que se establecerá un valor promedio del mercado y con ello determinar el presupuesto del presente proceso:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	Cotización # 1 JOHANA VASQUEZ SIERRA	Cotización # 2 NEZLIN GARCIA LOPEZ	Cotización # 3 YURY TATIANA COTACIO CASTRO
		Valor total	Valor total	Valor total
1.1.1.4 Brindar acompañamiento a cada una de las dependencias de la Administración Municipal para la actualización de los procesos y los procedimientos.	1	\$2.370.000	\$2.450.000	\$2.520.000
1.1.1.5 Brindar apoyo a cada una de las dependencias para la correcta documentación de procedimientos.	1	\$2.370.000	\$2.450.000	\$2.520.000
1.1.1.6 Realizar el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos y/o formatos para la consolidación de los procesos y procedimientos.	1	\$2.370.000	\$2.450.000	\$2.520.000
VALOR TOTAL		\$7.110.000	\$7.350.000	\$7.560.000
VALOR PROMEDIO		\$7.340.000	\$7.340.000	\$7.340.000

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan tres ofertas presentadas y a su vez se determina el promedio de valor unitario y total de cada una de las actividades por un valor de **Siete millones trescientos cuarenta mil pesos (\$7.340.000) Moneda Legal Colombiana**. No obstante, se seleccionará la oferta presentada con el precio más bajo el cual asciende a la suma de **Siete millones ciento diez mil pesos (\$7.110.000) Moneda Legal Colombiana**.

Planteados los anteriores valores se identifica que resulta ajustado para la entidad un valor total para el contrato por **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 7.110.000)** en donde se ha tomado como valor unitario de pago para cada una de las actividades, valor que atiende las necesidades del mercado y garantizará la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto.

MODALIDAD: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a las dependencias en la actualización y documentación de los procesos y procedimientos de la Administración Municipal."

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

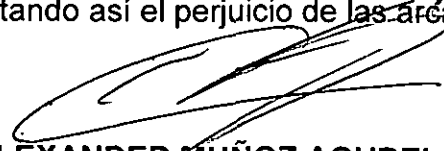
ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de Servicios profesionales con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere una persona con conocimientos en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

1. Experiencia: Se requiere del futuro contratista el cumplimiento de las siguientes condiciones: Acreditar título profesional como Administrador Público y un año de experiencia laboral.
2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación: En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos mediante pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.


ALEXANDER MUÑOZ AGUDELO
Secretario de Planeación

Proyectó: Luz Clemencia Ospina/ Contratista.
Revisó Aprobó: Jhon Jairo Botero Sabogal/ Contratista estudios del sector.

Calarcá – Quindío.

A QUIEN LE INTERESE
Calarcá Quindío.

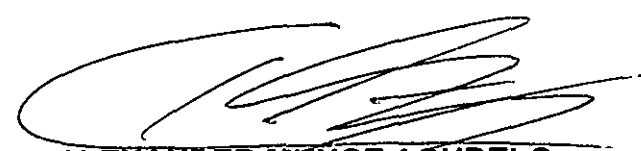
Asunto: Invitación a presentar cotización.

Por medio de la presente y de manera respetuosa, solicito presentar a quien interese cotización para el proyecto "Consolidar el modelo integrado de planeación y gestión MIPG en el Municipio de Calarcá – Quindío" dentro del contrato de prestación de servicios de profesionales, cuyo objeto es: **"Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a las dependencias en la actualización y documentación de los procesos y procedimientos de la Administración Municipal"** la cual cuenta con las siguientes actividades y cantidades:

Realizar los autodiagnósticos, planes de acción y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el Municipio de Calarcá.	
Actualización del manual de procesos y procedimientos de la Administración Municipal.	
ACTIVIDAD	CANTIDAD
Brindar acompañamiento a cada una de las dependencias de la Administración Municipal para la actualización de los procesos y los procedimientos.	1
Brindar apoyo a cada una de las dependencias para la correcta documentación de procedimientos.	1
Realizar el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos y/o formatos para la consolidación de los procesos y procedimientos.	1

NOTA: Con la cotización deberá aportarse soporte de estudios relacionados y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Cordialmente,



ALEXANDER MUÑOZ AGUDELO
Secretario de Planeación

Calarcá Quindío,

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ

Carrera 24 Nro. 38-57

Calarcá, Quindío

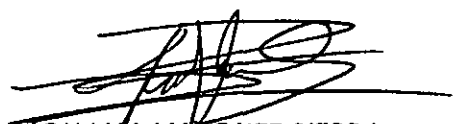
Asunto: Cotización

Por medio de la presente **JOHANA VASQUEZ SIERRA**, me permito cotizar para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **"Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a las dependencias en la actualización y documentación de los procesos y procedimientos de la Administración Municipal"** de la siguiente manera:

Realizar los autodiagnósticos, planes de acción y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el Municipio de Calarcá.		
Actualización del manual de procesos y procedimientos de la Administración Municipal.		
Brindar acompañamiento a cada una de las dependencias de la Administración Municipal para la actualización de los procesos y los procedimientos.	1	\$2'370.000
Brindar apoyo a cada una de las dependencias para la correcta documentación de procedimientos.	1	\$2'370.000
Realizar el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos y/o formatos para la consolidación de los procesos y procedimientos	1	\$2'370.000
VALOR TOTAL:		\$7'110.000

POR VALOR TOTAL DE SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.110.000).

Atentamente,


JOHANA VASQUEZ SIERRA
C.C. No. 33.819.768 de Calarcá- Quindío

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.819.768**

VASQUEZ SIERRA
APELLIDOS

JOHANA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1978**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O-

G.S. RH

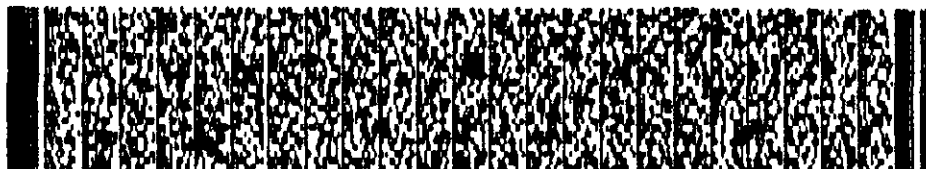
F

SEXO

16-FEB-1998 CALARCA

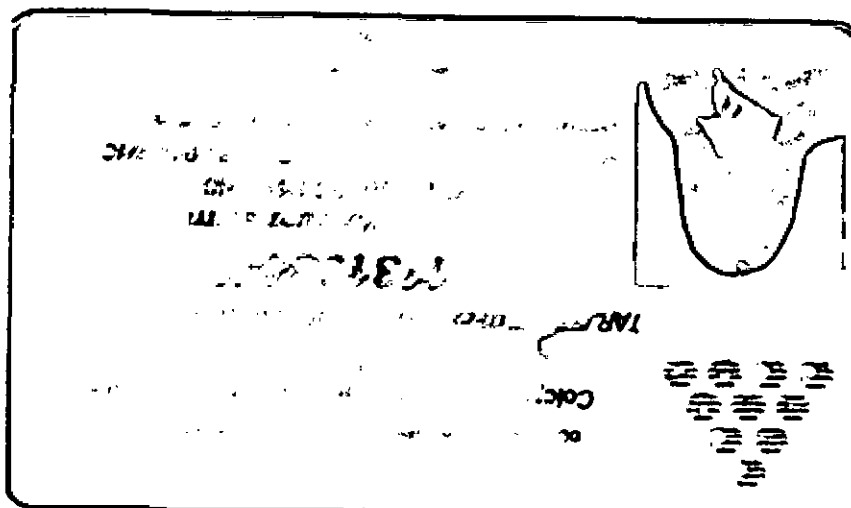
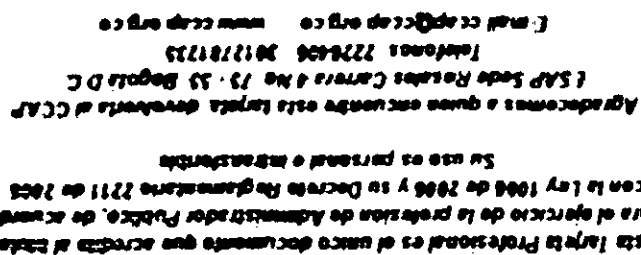
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA HENRIQUE LOPEZ



A-2601000-58154008-F-0033819768-20061201

03787 06334A 02 212739343





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



ACTA DE GRADO

En ceremonia realizada el día 29 del mes de julio de 2016, en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, presidida por el doctor **ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ**, por delegación conferida a través de la Resolución No. 0441 del 04 de mayo de 2015 y modificada mediante resolución 0022 del 19 de enero de 2016 del Director Nacional, y tal como consta en el libro de registros N° 21 de la Facultad de Pregrado, folio 135, Registro ESAP No. 2016-32444 (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) y en el Acta General N° 50, se confirió el título de:

ADMINISTRADORA PÚBLICA
Registro SNIES No. 1697

A
JOHANA VASQUEZ SIERRA
Cédula de Ciudadanía No.33.819.768 DE CALARCA

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2016, en la ciudad de Armenia. Válida para todos los efectos legales.

Fdo.

ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ
Presidente

Bogotá, D. C.


FERNANDO YARPAZ
Secretario General

Calarcá Quindío.

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ

Carrea 24 Nro. 38 – 57

Calarcá, Quindío

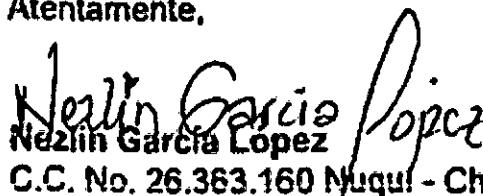
Asunto: Cotización

Por medio de la presente **NEZLIN GARCÍA LÓPEZ**, me permito cotizar para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a las dependencias en la actualización y documentación de los procesos y procedimientos de la Administración Municipal" de la siguiente manera:

Realizar los autodiagnósticos, planes de acción y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el Municipio de Calarcá.		
Actualización del manual de procesos y procedimientos de la Administración Municipal.		
Brindar acompañamiento a cada una de las dependencias de la Administración Municipal para la actualización de los procesos y los procedimientos.	1	\$ 2'450.000
Brindar apoyo a cada una de las dependencias para la correcta documentación de procedimientos	1	\$ 2'450.000
Realizar el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos para la consolidación de los procesos y procedimientos.	1	\$ 2'450.000
VALOR TOTAL:		\$ 7'350.000

POR VALOR TOTAL DE SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7'350.000).

Atentamente,


Nezlín García López
C.C. No. 26.363.160 Nuquí - Chocó

[illegible]

John F. Kennedy

24-ENE-2000 NUOU

WJSD

1.67

♀

LUGAR DE NACIMIENTO

(CNOG)

IODON

FECHA DE NACIMIENTO

22-MAY-1981



NOTES

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

GARCIA LOPEZ

CONCLUSION

00150002

**REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT
FOR OFFICIAL USE ONLY IS PROHIBITED**


República de Colombia
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SERVICIOS PÚBLICA (OGAP)
Colegio Colombiano del Administrador Público
CCAP
TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO
1123874-T
Nazareth García López
C.C. No. 28.363.160
EXPIRACIÓN: 16/11/17
REGISTRO: 12387 **REGISTRO: ESAP**




Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006. Su uso es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP.
Sede Nacional, ESAP Calle 44 No. 53 - 37 Oficina 307 Bogotá D.C.
Teléfonos: 2226496 - 3912781235
E-mail: ccap@ccap.org.co www.ccap.org.co





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



ACTA DE GRADO

En ceremonia realizada el día 29 del mes de julio de 2016, en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, presidida por el doctor **ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ**, por delegación conferida a través de la Resolución No. 0441 del 04 de mayo de 2015 y modificada mediante resolución 0022 del 19 de enero de 2016 del Director Nacional, y tal como consta en el libro de registros N° 21 de la Facultad de Pregrado, folio 136, Registro ESAP No. 2016-32452 (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) y en el Acta General N° 50, se confirió el título de:

ADMINISTRADORA PÚBLICA
Registro SNIES No. 1697

A
NEZLIN GARCIA LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No. 26.363.160 DE NUQUI

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2016, en la ciudad de Armenia. Válida para todos los efectos legales.

Fdo.

ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ
Presidente

Bogotá, D. C.


FERNANDO YARPAZ
Secretario General

Calarcá Quindío

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALARCA

Calle 24 Nro. 38 - 57

Calarcá, Quindío

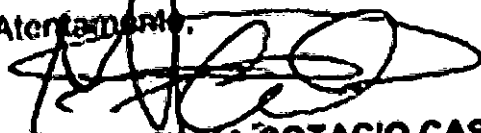
Asunto: Cotización

Por medio de la presente **YURY TATIANA COTACIO CASTRO**, me permito cotizar para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es. "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a las dependencias en la actualización y documentación de los procesos y procedimientos de la Administración Municipal" de la siguiente manera:

Realizar los autodiagnósticos, planes de acción y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el Municipio de Calarcá.		
Actualización del manual de procesos y procedimientos de la Administración Municipal.		
Brindar acompañamiento a cada una de las dependencias de la Administración Municipal para la actualización de los procesos y los procedimientos.	1	- \$ 2'520.000
Brindar apoyo a cada una de las dependencias para la correcta documentación de procedimientos.	1	\$ 2'520.000
Realizar el trámite de las solicitudes de actualización, eliminación o creación de documentos para la consolidación de los procesos y procedimientos.	1	\$ 2'520.000
VALOR TOTAL:		\$ 7'560.000

POR VALOR TOTAL DE SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7'560.000).

Atentamente,



YURY TATIANA COTACIO CASTRO
C.C. No. 1097398356 de Calarcá Quindío

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

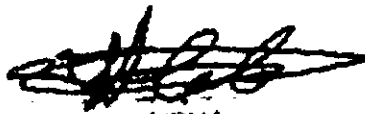
NÚMERO 1.097.398.356

COTACIO CASTRO

REVISOR

YURY TATIANA

CIUDAD


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1991

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G S RH

F
SEXO

27-ABR-2010 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Julio Cesar...

INDICE DERECHO

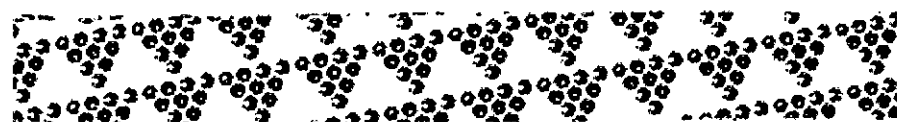
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2601000-00453238-F-1097398356-20130729

0034208776A 1

4852296332



Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006. Su uso es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP. Sede Nacional, ESAP Calle 44 No. 53 - 37 Oficina 307 Bogotá D.C.

Teléfonos: 2226406 - 3012781235

E-mail: ccap@ccap.org.co www.ccap.org.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

Escuela Superior de Administración Pública de la Universidad Nacional de Colombia



FACULTAD DE PREGRADO

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TERRITORIAL
APROBANDO LOS ACTOS DE LOS DÍAS 10 DE JUNIO DE 2009 DEL COMITÉ ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

YURY TATIANA COTACIO CASTRO

C.C. No. 1.017.195.734 DE CALARCÁ

TERMINANDO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIDOS DE MÁS
REQUISITOS ACADÉMICOS, LE CONFERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ADMINISTRADORA PÚBLICA

QUE FIRMARON EN BOGOTÁ, D.C.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]